

Jorden los Recursos de qualquiera <sup>providencia</sup> o provision que seale pendiente, y espeuálm.  
 las que Conduzcan al R. Serviuo, y Benefiuo de  
 los Pueblos; Y tambien para encargarles, Como  
 de nuevo los encargos, la prosecucion, y pñion de los  
 Vacamundos, Viueros, y Deserros, que tantas Vezes  
 se ha Reiterado, por Reperidas hordenes, cumplan  
 dose entodo, alor Capitulo de la Instruion que  
 les esta Comunicada; en Cua puntual obre ban  
 ua, aplicaran et Mayor Cuidado, y Visitacion, que  
 nunca mas que aora se esfuerza esta Comision con  
 los Terminos, mas estrechos, para que se limpien  
 los Pueblos de tales Clases de Jentes, que son tan  
 perjudiciales al Serviuo de ambas Magestades  
 y de Cua expurgacion, desique la multitud de las  
 Republicas; y con Yqual, Cuidado, prenderan, y  
 aplicaran a dha Reduta G. a todos los defraudadores  
 de Rentas, y a los forasteros que profugos de  
 sus Dominios anden Vacando por la lagares  
 obre bando puntualissimam. lo que sobre este  
 assunto esta prevenido en dha Instruion espe  
 rando del Celo de los sus Jures y Jurisias a don  
 de separe esta Acuerdo con el exemplo, et  
 exemplo y amor al R. Serviuo, en negocio  
 de tanta Importancia, y en que su Mage. es  
 de los Corupondientes, previos; Los que de lo  
 contrario o experimentando alguna Retar  
 dacion, me sera pñito dar Cuenta a su Mage.  
 para que aplique el excomienso, y Castigo  
 conque amonara su R. Indichacion. Cals  
 omision; y que por su descuido, no tenga el  
 favorable efecto que se desea; y los Pueblos  
 don de hade llegar el Bandero y Dñ. que  
 se le anda a dar su favor se expresa en la forma  
 siguiente

La de Molina Sei R. doob-  
 fha en la Ciu. de Navarra a quatro dias del

